

Isabel Carvajal y Urquijo
C/ Suero de Quiñones,34-36
28002 Madrid

Madrid, a 14 de junio de 2016

Concesión de la solicitud de Patente Nacional 201430311

La Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) le notifica que su solicitud de patente 201430311 ha sido concedida con fecha 14/06/2016.

Está previsto que dicha concesión sea publicada en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI) de fecha 21/06/2016, que podrá consultarse en la web de la OEPM (www.oepm.es).

Para que la concesión sea efectiva, deberá abonar los derechos de concesión en el plazo de tres meses* contados a partir de la fecha de publicación de la concesión.

El **Título de Concesión** estará disponible para su visualización y descarga a través del servicio de **Consulta de Expedientes OEPM (CEO)**, accesible desde la página web de la OEPM, una vez efectuada la publicación de concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI) y satisfecho el pago de los derechos de concesión.

Asimismo, si hubieran transcurrido más de dos años desde el último día del mes correspondiente a la fecha de presentación, junto con los derechos de concesión, deberá abonar **la tercera y sucesivas anualidades que hubieran vencido antes de la fecha de publicación de la concesión**. El plazo para abonar dichas anualidades es de **tres meses contados a partir de esta última fecha**.

Las anualidades que venzan con posterioridad deberá abonarlas dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento o en el mes posterior a dicha fecha.

Por favor, tenga en cuenta que las anualidades se pagan por años adelantados y que la fecha de vencimiento de cada anualidad es el último día del mes aniversario de la fecha de presentación.

Se adjunta nota informativa relativa a las tasas que debe abonar, los plazos de pago, así como sus correspondientes recargos.

Además a través del siguiente enlace, puede acceder a las **instrucciones para pagar correctamente los derechos de concesión y las anualidades** de Patentes y Modelos de utilidad:

http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/Tasas/Instrucciones_pago_tasas.pdf

* **NOTA:** Según el artículo 76 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Patentes 11/1986, para realizar el pago de los derechos de concesión dispone de un plazo adicional de 10 días hábiles. Este plazo adicional no se aplica a las anualidades.

Si tuviera alguna duda al respecto, puede ponerse en contacto con esta oficina llamando al teléfono de información **902 157 530** (en horario de 9:00 a 14:30, de lunes a viernes).

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de la OEPM, en el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de publicación de la mención de la resolución en el BOPI.

Atentamente,



Fdo.: Valentín Anguiano Mañero
Jefe/a de Servicio de Examen de Patentes
(P.D. del Director/a del Departamento de Patentes e I.T., Resolución 05/09/2007)

NOTA INFORMATIVA

El titular o persona autorizada **deberá proceder al pago de la tasa de "Derechos de concesión", en el plazo de tres meses y diez días contados a partir de la publicación del anuncio de concesión.** En caso contrario, **la solicitud se tendrá por retirada**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.3 de la Ley 11/1986, de Patentes y en el artículo 31.2 de su Reglamento de Ejecución.

Las anualidades necesarias para mantener en vigor la Patente o el Modelo de utilidad se pagarán por años adelantados, desde el inicio de la tercera anualidad (artículo 77 del Reglamento de Patentes, renumerado por el artículo único. Tres. g), de Real Decreto 245/2010, de 5 marzo RCL\2010\828. Su anterior numeración era art. 82). La fecha de vencimiento de cada anualidad es el último día del mes del aniversario de la fecha de presentación de la solicitud. En cuanto a la primera y segunda anualidad, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 161.4 de la citada ley de Patentes, se consideran incluidas dentro del importe de la tasa de solicitud.

Aquellas anualidades que hayan vencido antes de la publicación del anuncio de concesión, se pagarán en el plazo de tres meses contados a partir de dicha publicación, pudiéndose abonar con un recargo del 25% dentro de los tres meses siguientes y del 50% en los tres posteriores.

El pago de las anualidades que venzan con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión deberá efectuarse dentro de los tres meses anteriores a la fecha de vencimiento o en el mes posterior a dicha fecha, pudiéndose abonar con un recargo del 25% dentro de los tres meses siguientes y del 50% en los tres posteriores. Posteriormente, y sólo hasta la fecha de vencimiento de la siguiente anualidad, se podrá regularizar el pago abonando una tasa equivalente al importe de la vigésima anualidad, en el caso de Patentes, o de la décima, en el caso de Modelos de utilidad (artículo 77 del Reglamento de Patentes, renumerado por el artículo único. Tres g), de Real Decreto 245/2010, de 5 marzo RCL\2010\828. Su anterior numeración era art. 82).

La falta de pago exacto de una anualidad dentro de los plazos fijados, implicará la **caducidad de la patente o del modelo de utilidad**, y por tanto, el paso del objeto patentado al dominio público (artículo 116.2 de la Ley 11/1986, de Patentes).

El pago podrá realizarse, bien telemáticamente a través de la sede electrónica de la OEPM (<https://sede.oepm.gob.es>), o bien directamente en la entidad bancaria que actualmente colabora con esta Oficina, ya sea en la sucursal situada en la propia sede de la OEPM o en cualquier otra sucursal de la citada entidad, adjuntando para ello el documento de pago presencial que deberá descargarse de la misma página web, antes mencionada, donde también se indica dicha entidad bancaria.